

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de las partes.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2019-01323

Atendiendo las solicitudes que anteceden, el Juzgado **RESUELVE:**

1. – Requerir a las partes interesadas para que presenten las respectivas liquidaciones del crédito, con el fin de que le sean entregados los títulos judiciales respectivos, de conformidad con los lineamientos contemplados en el artículo 447 del C.G.P.

2.- Por Secretaría liquidense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aec1ad82c099b81ec06f08ae5f6c5802a1c9d459226fedb6148f53d67c6f28f**
Documento generado en 17/05/2022 08:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>